



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 174-19-IPEN/PRES

Lima, 24/JUL/2019

VISTOS:

El Oficio N° 195-2019-MINEM/OGPP, el Informe Técnico N° 002-19-CTAI, el Memorandum N° 025-2019-PLPR/PRTO, el Informe N° 037-19-PLPR/PRTO, el Memorandum N° 138-19-ADMI y el Informe Legal N° 008-19-ASJU; sobre pago al Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA, y;

CONSIDERANDO:

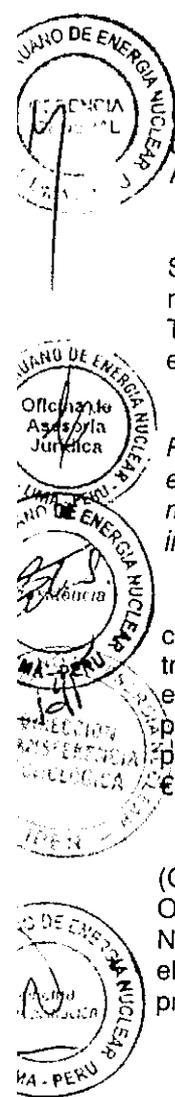
Que, el Perú como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) desde el 30 de septiembre de 1957, participa en su Programa de Cooperación Técnica a través de la ejecución de proyectos en las áreas de Salud Humana, Seguridad Alimentaria, Medio-Ambiente, Hidrología, Seguridad Radiológica, entre otros.

Que el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), es un Organismo Público Ejecutor del Sector Energía y Minas; como organismo rector de la energía nuclear en el país con fecha 25 de marzo de 1980, suscribió el Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica al Gobierno del Perú, estableciéndose en el inciso 1 del Artículo III "Obligación de Uso Pacífico y Salvaguardias", lo siguiente:

"El Gobierno se compromete a velar por la asistencia técnica prestada en virtud del Presente Acuerdo se utilice únicamente para usos pacíficos de 'a energía atómica y, especialmente, que no se utilice para la fabricación de armas nucleares, la promoción de fines militares y cualquier otro uso que pueda contribuir a la proliferación de armas nucleares, tal como la investigación, el desarrollo, el ensayo de la fabricación de dispositivos nucleares explosivos"

Que, el Fondo de Cooperación Técnica (FCT) del OIEA se forma a partir de las contribuciones voluntarias de sus Estados Miembros para financiar los proyectos de cooperación y transferencia en el campo de la ciencia y tecnología nuclear, siendo que los montos invertidos por el OIEA durante todos estos años en el Perú superan los 50 millones de dólares, beneficiándose el país con equipos en un 45%, asesoría de expertos internacional (25%) y capacitación de profesionales (30%). La cuota voluntaria fijada para el Perú para el año 2019, asciende a €112,876.

Que, el IPEN para cumplir sus fines recibe cooperación internacional de fuentes bilaterales (Gobiernos de Estados Unidos de América, Argentina) y de fuentes multilaterales como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), siendo un organismo especializado de las Naciones Unidas, el cual promueve los usos pacíficos de la energía nuclear en todo el mundo, en el campo de la salud humana, seguridad alimentaria, medio ambiente, seguridad nuclear y protección radiológica.



Que, en el Marco del Programa de Cooperación Técnica 2020 – 2021, se aprobaron cuatro proyectos nacionales de acuerdo al siguiente detalle:

- a) PER2018001 "Mejoramiento genético de los cultivos de papa amarilla y café mediante inducción de mutaciones".
- b) PER2018002 "Fortalecimiento de la infraestructura nacional en materia de seguridad radiológica".
- c) PER2018003 "Aplicación de técnicas nucleares para evaluar la erosión del suelo y la sedimentación en cuencas agrícolas montañosas".
- d) PER2018006 "Fortalecimiento de la radiomedicina en los servicios regionales del Perú".

Que, en atención a ello, nuestro país como Estado Miembro del OIEA tiene obligaciones pendientes de pago, que incluyen los siguientes conceptos:

- a) Contribución Voluntaria al Fondo de Cooperación Técnica, que es una contribución porcentual que permite el financiamiento de los proyectos de cooperación técnica.
- b) Pago de los Gastos Nacionales de Participación, equivalente al 5% del monto aprobado por la Junta de Gobernadores del OIEA.

Que, con Memorandum N° 033-19-TTEC del 7 de marzo de 2019, la Dirección de Transferencia Tecnológica – TTEC, remitió a la Oficina de Administración - ADMI, los saldos pendientes de pago al OIEA, señalando lo siguiente:

"Presupuesto Ordinario

Esta cuota la asume el Ministerio de Relaciones Exteriores en la oportunidad en que aprueba los pagos de las cuotas a organismos internacionales correspondientes al año 2019. En el anexo B de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Ley N° 30879 se ha aprobado pagar al Organismo Internacional de Energía Atómica la suma de S/ 1 045 310 soles.

Fondo de Cooperación Técnica – FCT (Presupuesto Institucional)

a) *Contribuciones en efectivo:*

Para el 2019 se ha establecido la suma de € 112,876. El FCT es un pago que es asumido por el IPEN como contribución voluntaria para seguir contando con el apoyo de la cooperación internacional a través del OIEA.

b) *Gastos Nacionales de Participación (5% del presupuesto total de los proyectos aprobados)*

Se recomienda prever el pago de 45,000 Euros, que constituye el 5% de los proyectos nacionales ciclo 2020 – 2021, cuyo presupuesto total será aprobado en el mes de noviembre 2019, suma que deberá ser pagada antes del 31 de diciembre 2019 para que los proyectos aprobados inicien su ejecución".

Que, asimismo, mediante Memorandum N° 090-16-TTEC, TTEC comunicó a ADMI, entre otros puntos, lo siguiente:

"(...)





INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 174-19-IPEN/PRES

Lima, 24/JUL/2019

1.- Con Memorándum N° 033-19-TTEC, de fecha 07 de marzo de 2019, se informó a su despacho los saldos pendientes de pago al Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA.

2.- Con memorándum de la referencia b) la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que se ha autorizado al MINEM a efectuar transferencia financieras a favor del IPEN, en el cual se ha previsto un monto para pago al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) por la suma de S/ 370,000, suma ya disponible para su ejecución.

3.- Mediante correo electrónico de fecha 19 de Junio 2019, la Oficial Gerente de Programas informa que el Perú debe de pagar la suma de € 178 000 que constituye el 50% de las contribuciones asignadas al Perú de los años 2013-2019 para que no se le aplique el mecanismo del Due Account (país que no está al día con sus contribuciones al FCT).

En tal sentido, agradeceré disponga las acciones necesarias para ejecutar el pago de S/ 370 000 (€ 100,000 aprox.) distribuidos como sigue: € 60,000 para los Gastos Nacionales de Participación (GNP) y € 40,000 al Fondo de Contribución Técnica (FCT) 2019.

(...)"

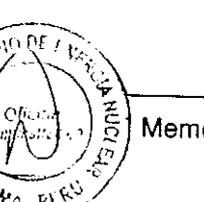
Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la opinión técnica contenida en el Informe N° 037-19-PLPR/PRT0, a través de la cual se señala:

"... se informa que mediante Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 (Artículo 16, numeral 16.1, inciso h), acápite iii) se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a realizar una transferencia financiera a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear, entre otros para el pago al Organismo Internacional de Energía Atómica.

Asimismo, el Ministerio de Energía y Minas en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, indicado en el párrafo anterior, autorizó una Transferencia Financiera a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear mediante R.M. N° 158-2019-MEM/DM, para asumir diferentes gastos entre otros, para el pago al Organismo Internacional de Energía Atómica.

En ese sentido, se informa que para el pago a la OIEA en el presente año fiscal, el Instituto Peruano de Energía Nuclear cuenta con el Importe de S/ 370,000 Soles, en la fuente de

Memorándum N° 068-19-PLPR/PLAN.



financiamiento de Donaciones y Transferencias, Meta presupuestal 0003, específica de gasto 2.4. 1 2. 1 99 a Organismos Internacionales y que dicho importe se encuentra Certificado con la CCP N° 452...".

Que, el artículo 16, numeral 16.1, inciso h), iii 1 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, autoriza en el presente año fiscal, de manera excepcional, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Energía y Minas, a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) hasta por el monto de S/ 14 270 094,00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), que se destinan para:

"iii.1 El pago del seguro de riesgo nuclear y al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA); la mejora de la fiscalización en cumplimiento de la Ley 28028, Ley de regulación del uso de fuentes de radiación ionizante; fortalecimiento del sistema de seguridad y mejora de infraestructura física e informática para la atención de usuarios en el Centro Nuclear y de la OTAN, hasta por la suma de S/ 3 835 000,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES)".

(El resaltado es nuestro)

Que, es en esta línea que se suscribe el Convenio N° 001.2019-MEM/DGE, el cual en el Anexo 1 "Cronograma de ejecución de Gastos" considera el monto de S/ 370,000 para el pago del OIEA.

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Administración con Memorándum N° 138-19-ADMI, remitido a esta Oficina el 23 de julio de 2019, recomienda emitir una Resolución de Presidencia autorizando la transferencia en mención al tratarse de pagos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el pago al OIEA se encuentra sustentado en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto del presente año fiscal y en el Convenio suscrito al respecto con el MINEM por el monto de S/ 370,000, siendo según la Ley mencionada una autorización excepcional;

Que, según Oficio N° 195-2019-MINEM/OGPP el pago al Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA entre otros, está autorizado en la transferencia financiera del MINEM al IPEN, en el marco del Artículo 16, numeral 16.1, inciso h), acápite iii) 1 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado con Decreto Supremo N° 062-05-EM,

Con los vistos del Gerente General, de la Directora de Transferencia Tecnológica, del Director de la Oficina de Administración, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el pago de S/ 370 000 (Trescientos Setenta Mil y 00/100 Soles) al Organismo Internacional de Energía Atómica por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2° - La Oficina de Administración queda encargada de atender lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda extranjera será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

SUSANA FRICK CASAGRANDE
Presidente